

SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 10 de enero de 2023.- Cumplido el término de traslado de la demanda, doy cuenta al señor Juez con el proceso de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL N.º 19-532-31-84-001-2022-00083-00, informándole que dentro del término que para tal fin se concedió, se recibió el escrito de contestación del curador *ad-litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido JAIME GONZALO TOLEDO TARIRA. Sírvase proveer.

JESÚS ALBERTO SANDOVAL
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA PATÍA – EL BORDO, CAUCA
Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 06

Patía – El Bordo, Cauca, diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF.- FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL N.º 19-532-31-84-001-2022-00083-00

Demandantes: ADRIANA ESTEFANY JAJJOY ORTEGA y JHAIDER ALEXIS JAJJOY ORTEGA

Demandados: SALOMÓN EUGENIO o EUGENIO SALOMÓN TOLEDO VILLOTA y MARTHA URBANA o URBANA MARTINA TARIRA PALMA., y herederos indeterminados de JAIME GONZALO TOLEDO TARIRA.

Revisado el proceso de la referencia, se observa que el curador *ad litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido JAIME GONZALO TOLEDO TARIRA, contestó la demanda dentro del término que le fue concedido, sin proponer excepciones de las que deba correrse traslado.

Dado lo anterior, continuando con el trámite del proceso; se procederá a señalar fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN ordenada en el auto de admisión, al grupo familiar integrado por los demandantes ADRIANA ESTEFANY JAJJOY ORTEGA y JHAIDER ALEXIS JAJJOY ORTEGA, su madre, la señora LEONILA JAJJOY ORTEGA, y los demandados SALOMÓN EUGENIO o EUGENIO SALOMÓN TOLEDO VILLOTA y MARTHA URBANA o URBANA MARTINA TARIRA PALMA, presuntos abuelos paternos de los demandantes. Lo anterior, de conformidad con lo indicado en parágrafo del artículo 2 de la Ley 721 de 2001, y el numeral 2 del artículo

386 del Código General del Proceso,

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PATÍA – EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del curador *ad litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido JAIME GONZALO TOLEDO TARIRA.

SEGUNDO. SEÑALAR el día ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a las diez (10) de la mañana, como fecha y hora en que se llevará a cabo en la sede del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en Avenida Pnamericana 17 Sur 10- 101, en Popayán; la TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE para la realización de la prueba con marcadores genéticos de ADN, al grupo familiar integrado por los demandantes ADRIANA ESTEFANY JAJOY ORTEGA y JHAIDER ALEXIS JAJOY ORTEGA, su madre, la señora LEONILA JAJOY ORTEGA, y los demandados SALOMÓN EUGENIO o EUGENIO SALOMÓN TOLEDO VILLOTA y MARTHA URBANA o URBANA MARTINA TARIRA PALMA, presuntos abuelos paternos de los demandantes.

TERCERO. ENVIAR citación a las personas mencionadas, por conducto de sus apoderados judiciales en caso de tenerlos y/o por el medio más idóneo que garantice su enteramiento (correo electrónico, Whatsapp, etc.), informándoles que es su deber prestar toda la colaboración necesaria en la toma de muestras para la prueba de ADN, y que deben asistir puntualmente a la diligencia programada, portando sus respectivas cédulas de ciudadanía y fotocopia de las mismas; advirtiéndole a los señores SALOMÓN EUGENIO o EUGENIO SALOMÓN TOLEDO VILLOTA y MARTHA URBANA o URBANA MARTINA TARIRA PALMA, que su renuencia a comparecer a la práctica de dicha prueba hará presumir cierta la impugnación alegada, según lo dispone el numeral 2 del artículo 386 del Código General del Proceso.

CUARTO. DILIGENCIAR el Formato Único de Solicitud de Prueba de ADN (F.U.S) y enviarlo a la autoridad competente.

Notifíquese y cúmplase.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Juez (E)